



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 029-2019/CO-UNCA.**

Huamachuco, 05 de febrero de 2019

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 05 de febrero de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2019, sobre la Directiva para asignación de viáticos y pasajes por comisión de servicios y/o capacitaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad; así como, gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU; de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF - Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, se aprobó la escala de viáticos para viajes a nivel nacional en comisión de servicios que realicen los funcionarios y servidores públicos, así como otras disposiciones referidas al cálculo del monto en relación al tiempo de duración de la comisión de servicios y de rendición de cuentas;

Que, según lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2018/CO-UNCA, la Dirección General de Administración es un órgano de apoyo que se encarga de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros, la calidad de los servicios que brinda oportunamente y con equidad, la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 064-2018-UNCA/ZJRR/UT, de fecha 19 de diciembre de 2018, la Jefa de la Unidad de Tesorería, Mg. Zully Julissa Rodríguez Rengifo presenta una propuesta de Directiva para asignación de viáticos y pasajes por comisión de servicios y/o capacitaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, la Directiva para asignación de viáticos y pasajes por comisión de servicios y/o capacitaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría tiene como objetivo normar el procedimiento y medidas internas para la autorización de las comisiones oficiales de servicios, y pagos de viáticos, asignaciones y pasaje, a fin de regular y optimizar el uso adecuado de los recursos destinados a la específica de gastos en viáticos y pasajes, así como normar el requerimiento, regularización y rendición de cuentas y gastos de viaje e informe de comisión de servicios;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el





Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la Directiva N° 001-2019-UNCA - Directiva para asignación de viáticos y pasajes por comisión de servicios y/o capacitaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la misma que consta de cuatro (04) acápites, seis (06) disposiciones finales, y cinco (05) anexos, y cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DEJAR** sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente resolución.

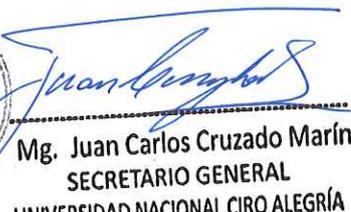
ARTÍCULO 3°. - Comuníquese a todas las instancias respectivas de la Universidad Nacional Ciro Alegría para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA




Mg. Juan Carlos Cruzado Marín
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA